



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 353-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 25 de agosto del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 122-2021-MPA-GM de fecha 23 de agosto del 2021, mediante el cual el Gerente Municipal, en calidad de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, solicita la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cuyos objetivos son: garantizar y promover condiciones básicas de seguridad, aplicando las disposiciones legales vigentes, salvaguardando la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, establecer los lineamientos y políticas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señal que "La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Por ello, cuenta con el deber de prevención de los empleados, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo sociales, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia." Que, el artículo 26 del citado Reglamento, señala: "El empleador está obligado a: (...) f) Establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables. (...).

Que, el inciso b) del artículo 32 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N° 0826-2021-MPA-GAJ de fecha 25 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es viable la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA; por lo que se deberá emitir el acto resolutive pertinente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, cuyos objetivos son: garantizar y promover condiciones básicas de seguridad, aplicando las disposiciones legales vigentes, salvaguardando la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, establecer los lineamientos y políticas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 353-2021-MPA-"A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca el estricto cumplimiento del Reglamento antes mencionado, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Urbano Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
[Firma]
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE



ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° OBJETIVOS

ARTÍCULO 2° ALCANCE

ARTÍCULO 3° BASE LEGAL

CAPÍTULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 4

ARTÍCULO 4° LIDERAZGO.

ARTÍCULO 5° COMPROMISOS

ARTÍCULO 6° POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO III : ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7° DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

ARTÍCULO 8° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 9° DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 10° DEL AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO 11° DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 12 DE LA IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 13° CONDUCTA PERSONAL

ARTÍCULO 14° SEGURIDAD EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL

ARTÍCULO 15° CONTACTO CON ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 16° CAÍDAS AL MISMO NIVEL Y A DISTINTO NIVEL

ARTÍCULO 17° USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN

ARTÍCULO 18° CONDICIONES MINIMAS DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 19° TRANSPORTE DE PERSONAL

ARTÍCULO 20° DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 21° PERIODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA

CAPITULO V: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS Y RIESGOS EVALUADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 22° SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

ARTÍCULO 23° USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 24° MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

ARTICULO 25° MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS Y TACHOS DE RECOLECCIÓN RESIDUOS

ARTICULO 26° MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PORTÁTILES

ARTICULO 27° ALMACENES

ARTICULO 28° TRABAJO NOCTURNO

ARTICULO 29° TRABAJOS A LA INTEMPERIE.

ARTICULO 30° HERRAMIENTAS PARA ÁREAS VERDES Y LIMPIEZA PÚBLICA

ARTICULO 31° TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

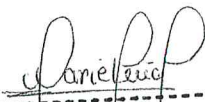
ARTICULO 32° TRABAJOS EN ALTURA

CAPITULO VI: IDENTIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LOS TRABAJADORES.

CAPÍTULO VII VIGILANCIA DE LA SALUD

CAPITULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA

CAPITULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



Mariel Del Rocio Peña Palomino
ABOGADA
Reg CAP N° 3743


REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

RESUMEN EJECUTIVO

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, conforme establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 con facultades para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad adopta una estructura gerencial, sustentada en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y por los contenidos en la Ley N° 27444 modificado por el D. L. N° 1272.

Es así que, contando con las facultades normativas, conforme lo regulado por la Ley N° 29783 que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo un deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado así como la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, se ha dispuesto el cumplimiento a efectos de generar mecanismos de prevención desarrollar las acciones que dicha ley señala en todas las instancias y dependencias administrativas y operativas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), es un documento descriptivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, siendo un instrumento importante para la acción y la cultura preventiva, servirá como guía a todos los servidores de la Municipalidad, con la finalidad de promover una cultura de seguridad, mejorando las condiciones de trabajo y garantizando un adecuado ambiente laboral a los servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. La Municipalidad ejecuta y brinda servicios públicos desarrollando los siguientes campos: limpieza pública, áreas verdes, obras y mantenimiento, seguridad ciudadana, desarrollo urbano, servicios de salud, camal municipal, terminal terrestre, regulación de transporte, otros servicios públicos.



Mariel Del Rocio Peña Palomino
ABOGADA
Reg. CAP N° 3743

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1° OBJETIVOS

Este Reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar y promover condiciones básicas de seguridad, aplicando las disposiciones legales vigentes, salvaguardando la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- b) Establecer los lineamientos y políticas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que regirán en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- c) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, incluyendo al personal de las empresas prestadoras de servicios y de los usuarios dentro del ámbito de influencia de las actividades que realiza la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad y salud, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- e) Fomentar la toma de conciencia en la prevención de riesgos laborales, en las actividades que realiza la Municipalidad Provincial de Ayabaca, con la participación de todos los trabajadores en la identificación, reducción y control de riesgos.

ARTÍCULO 2° ALCANCE

El alcance del presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) es aplicable a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en todas sus sedes e instalaciones distribuidas en las diferentes áreas operativas y administrativas.

El presente Reglamento establece las funciones y responsabilidades relacionadas a la seguridad y salud en el trabajo que deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en el ámbito de las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO 3° BASE LEGAL

El presente reglamento tiene como Base Legal primordial:

- La Constitución Política del Estado, en sus artículos 70 y 9° y 59° contienen elementos que obligan al estado asumir responsabilidades en materia de Seguridad y Salud Laboral.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Decreto Supremo N° 012-2014-TR.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueba formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los Registros Obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Decreto Supremo N°017-2017-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Obreros Municipales del Perú.
- R.M. 249-2017-TR, Disposiciones Técnicas y Medidas Complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de Obreros Municipales.

CAPÍTULO II: LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 4° LIDERAZGO

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es responsabilidad del Alcalde, quien delega estas funciones y la autoridad necesaria al órgano competente; siendo este la Subgerencia de Recursos Humanos para la implementación, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGST).

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente RISST es de responsabilidad de la Alta Dirección, quienes delegan funciones y dan autoridad a las áreas pertinentes para llevar a cabo el control eficiente y eficaz de las operaciones, velando por el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud en el trabajo, tanto de los trabajadores, así como también, de los colaboradores que operan en conjunto con la Municipalidad.

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, ejerce liderazgo controlando eficiente y eficazmente lo dispuesto en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), velando por la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

ARTÍCULO 5° COMPROMISOS

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST se compromete a:

- a) Liderar y gestionar los recursos para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y riesgos laborales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Gestionar los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d) Establecer programas de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos y medir el desempeño implementando las mejoras que se justifiquen.
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Institución, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Supervisar que se realicen las investigaciones de los accidentes de trabajo, e incidentes peligrosos, desarrollando acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 6° POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La Municipalidad Provincial del Ayabaca considera que su capital más importante son sus trabajadores, por lo cual es prioridad mantener buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como tener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos en su ámbito laboral, basándonos en los siguientes principios:

- Proteger a todos los miembros de la MUNICIPALIDAD mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales implementando mecanismos de control.

- Promover y propiciar hacia una cultura de la prevención de riesgos laborales a través de la sensibilización y la participación activa de los trabajadores y sus representantes, mediante los programas de capacitación y la comunicación constante.
- Promover ambientes de trabajo seguros y saludables para los trabajadores de la MUNICIPALIDAD.
- Cumplir con la normativa legal vigente aplicable, así como con los compromisos voluntarios y directivas asumidas por la MUNICIPALIDAD en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Priorizar el criterio de mejoramiento continuo del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo liderado desde la Alta Dirección hasta el trabajador del último nivel jerárquico.

CAPÍTULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7° DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

La Municipalidad Provincial de Ayabaca, asume la responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones que establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando y motivando a los trabajadores de la institución, para lo cual establece:

- a) Garantizar que la Seguridad y Salud en el trabajo sea de responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la Municipalidad.
- b) Proporcionar los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) puedan cumplir con el Plan y/o Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo
- c) Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotar a las maquinarias de dispositivos de control necesarios para evitar accidentes, verificando y controlando el uso correcto de los mismos.
- d) Capacitar a los trabajadores respecto a los riesgos a los que se encuentran expuestos en las labores que realizan adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- e) Colocar avisos y afiches en lugares visibles, destinados a promover el cumplimiento por parte de los trabajadores de las normas de seguridad y salud.

- f) Garantizar que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplan con las funciones establecidas en el presente reglamento.
- g) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento a los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Disponer que se practiquen los exámenes médicos ocupacionales, acorde con los riesgos a que están expuestos en el cumplimiento de sus labores.
- i) Difundir y facilitar a los trabajadores el presente Reglamento, velando por la correcta aplicación y cumplimiento.
- j) Gestionar y verificar el cumplimiento del Seguro Complementario para Trabajos de Riesgo (SCTR) de los trabajadores y personal que realice actividades para la Municipalidad.
- k) Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo a contratistas, proveedores, visitantes y otros que presten servicios de manera independiente, verificando el cumplimiento de las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Garantizar y velar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que estos se encuentren dentro del marco de lo establecido en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO 8° DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los Trabajadores tienen derecho a:

- a) A ser inducidos sobre los procedimientos de trabajo de las labores asignadas proporcionándole como Información como:
- Descripción de las labores que desarrollara.
 - Obligaciones y responsabilidades.
 - Equipos y herramientas a utilizar.
 - Metodología de trabajo empleada.
 - Análisis de riesgos del trabajo a realizar.
 - Medidas de control, prevención y protección.
- b) A ser informados cuando se ejecuten cambios en las operaciones, procesos y en la organización del trabajo, que puedan tener repercusiones en su seguridad y salud, así como de las medidas de control relacionadas a los riesgos provocados por dichos cambios.
- c) Acceder a los programas de capacitación y entrenamiento, así como formular recomendaciones a la Municipalidad con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- d) En coordinación con su jefe inmediato, de paralizar sus actividades en los casos de riesgo inminente, que pueda afectar su salud y seguridad.

- e) A participar en la identificación de los peligros y en la evaluación de los riesgos en el trabajo, así como sugerir las medidas de control.
- f) A ser informados de manera individual y confidencial sobre los resultados de los informes médicos
- g) Comunicarse libremente con los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los trabajadores están obligados a:

Todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cualquiera sea su relación laboral o contractual (incluyendo contratistas de ser el caso) están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente RISST y otras disposiciones complementarias. En tal sentido los trabajadores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento y en las normas, procedimientos e instructivos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se implementen y apliquen en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- b) Usar adecuada y obligatoriamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva, incluyendo los resguardos de los mismos.
- c) No operar o manipular equipos o maquinarias, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- d) Reportar a su jefe inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, y estos a su vez al Área de Seguridad y/o a los miembros del CSST.
- e) No de intervenir, modificar, desplazar, vender, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros.
- f) Verificar el buen estado de sus herramientas de trabajo y equipos de protección personal antes del inicio de sus actividades.
- g) Mantener en todo momento limpio y ordenado su área de trabajo, ninguna labor se considera terminada si es que no se deja limpia y ordenada.
- h) Velar por su seguridad y la de compañeros.
- i) Asistir a las capacitaciones y entrenamientos que se programen en cumplimiento con las normas y leyes vigentes.
- j) Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Municipalidad o la autoridad competente.

- k) Comunicar al empleador todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud y/o las instalaciones físicas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- l) Están prohibidos los comportamientos que pongan en riesgo la salud y seguridad, juegos bruscos, y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto del alcohol o estupefacientes.
- m) Adoptar conductas seguras al desplazarse en cualquier medio de transporte por comisión de servicio.
- n) No mentir o simular un accidente o incidente laboral, suplantar o falsificar la firma de un trabajador para tales fines.

ARTÍCULO 9° DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades que sean distintas a la prevención y protección de la seguridad y salud, toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines sus funciones y responsabilidades son las siguientes:

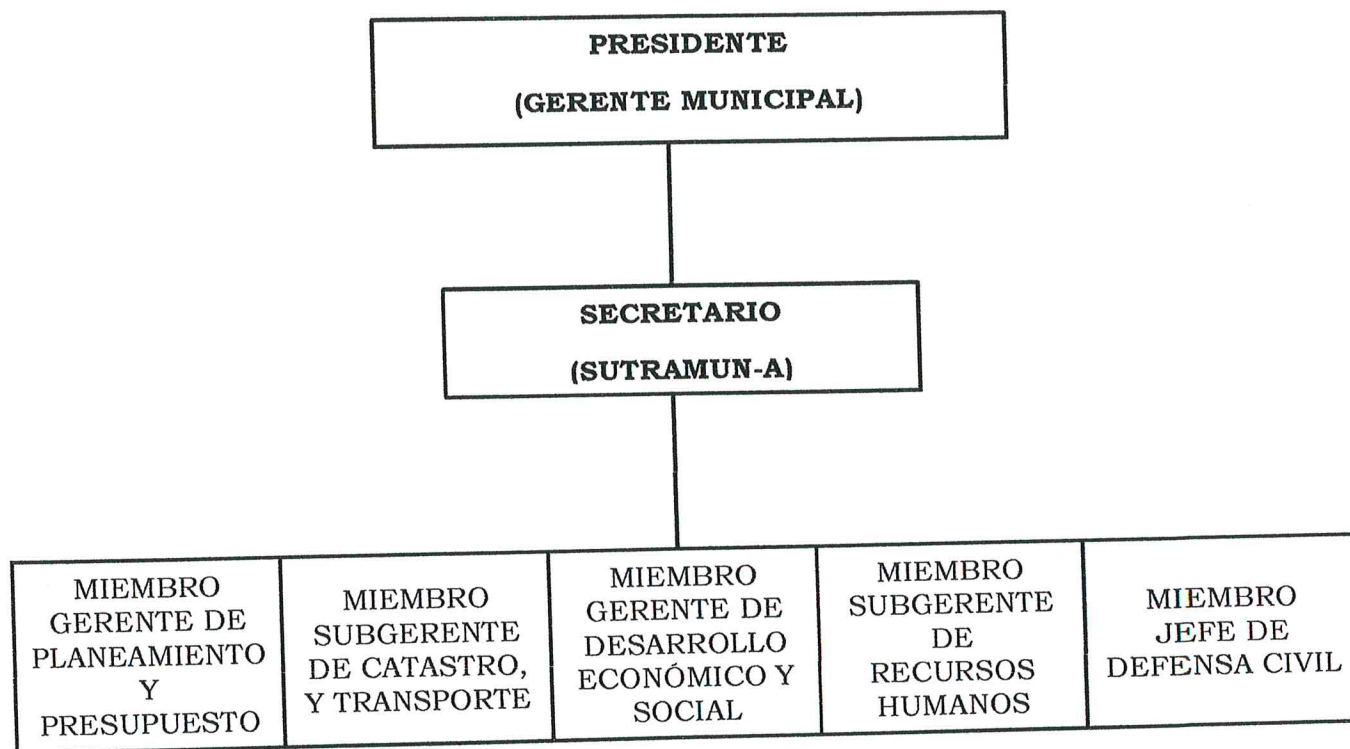
- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los antecedentes de la actividad del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de capacitaciones de los trabajadores en materia de seguridad en función a las actividades que desarrolla la Municipalidad.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que todos los trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo, así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, políticas de trabajo, comunicados, especificaciones técnicas de trabajo, avisos

y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

- h) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
- i) Verificar el cumplimiento del sistema de Vigilancia de la salud en la Municipalidad; así como hacer recomendaciones para evitar la ocurrencia de accidentes e incidentes y enfermedades ocupacionales.
- j) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de laboral, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y evaluar su eficacia.
- k) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- l) Realizar inspecciones en coordinación con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- m) Garantizar en informar y reportar a la autoridad competente la siguiente información:
 - El accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- n) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- o) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y la salud.
- p) Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.
- q) La Constitución de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo; se efectuará según necesidad y de acuerdo a lo establecido por la normativa.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca es la siguiente:



El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por:

- 06 Miembros Titulares y 06 Miembros Suplentes elegidos por los servidores mediante proceso de elecciones convocado por el sindicato mayoritario o más representativo, según sea el caso.
- 06 Miembros Titulares y 06 Miembros Suplentes designados por la entidad mediante Resolución de Alcaldía.
- El Presidente y el Secretario serán elegidos por votación al momento de la Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las responsabilidades del Presidente, Secretario y miembros del CSST son solidarias.

ARTÍCULO 10° DEL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Equipo de trabajo encargado de velar por el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión y Salud en el Trabajo y el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo en Seguridad y Salud en el Trabajo (RITSS) dependiente del área de Recursos Humanos y que brinda apoyo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.

Funciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.-

- a) Organizar, dirigir, ejecutar y coordinar el desarrollo del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todas las áreas de la Municipalidad.
- b) Asistir, informar y coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Municipalidad.
- c) Evaluar e identificar los factores que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- d) Programar y realizar capacitaciones a los trabajadores, respecto a los riesgos a los que se encuentren expuestos en las labores que realizan.
- e) Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Verificar el cumplimiento en la entrega y/o uso de los equipos de protección personal (EPP), el mismo que debe cumplir con las normas y legislaciones vigentes establecidas.
- g) Efectuar las coordinaciones con las Gerencias y/o áreas involucradas a fin de evaluar y proponer los implementos de protección y los equipos de seguridad que se requieran, de acuerdo a los riesgos a que están expuestos los trabajadores durante sus labores.
- h) Promover convenios con entidades o empresas para generar una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- i) Realizar inspecciones para verificar el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en todas las áreas e instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.
- j) Realizar el seguimiento a la vigilancia de salud de los trabajadores en coordinación con el medico ocupacional.
- k) Brindar apoyo y asesoramiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, minimizando efectos negativos y mejorando el rendimiento de los servidores y la mejora continua de la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 11° DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD

Las Empresas que brinden servicios o utilicen inmuebles de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, deberán:

- a) Desarrollar el Plan de prevención de Riesgos que garantice la Seguridad y Salud de sus trabajadores durante el desarrollo de las actividades, debiendo ser entregado al área de Seguridad y Salud para su conocimiento, evaluación y recomendaciones.
- b) Garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores,
- c) Acreditar que sus trabajadores cuentan con el Seguro Complementarios para Trabajos de Riesgo (SCTR).
- d) Velar por el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTICULO 12° DE LA IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Municipalidad deberá tener los siguientes:

1.- Registros Obligatorios

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómico.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registros de auditorías.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de mantener actualizados y custodiar los registros los cuales estarán a disposición ante cualquier solicitud de la autoridad competente.

Los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se harán de conocimiento de las gerencias, direcciones y áreas para ser utilizados de forma obligatoria. Los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo serán almacenados en medios físicos y digitales.

Los Registros del Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo serán periódicamente revisados, actualizados y adecuados según las actividades, procesos correspondientes

2.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo. Este programa deberá ser elaborado por el responsable del área Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El programa deberá estar en relación con los objetivos del presente Reglamento, el Comité aprobará el Programa.

3.- Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) debe actualizarse anualmente y/o cuando cambien las condiciones del trabajo o cuando se hayan producido daños a la salud y la seguridad del personal.

La elaboración del IPERC de la Municipalidad debe ser realizado por los Jefes de cada área y su equipo de trabajo (por actividad y puesto de trabajo), bajo supervisión del área de Seguridad y Salud en el Trabajo. *Puede evaluarse la posibilidad de contratar una consultora especializada si se designa el presupuesto necesario. En este caso, el producto deberá ser revisado por los Jefes de área y área de Seguridad y Salud para su respectiva aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.*

3.- Mapa de Riesgos

El mapa de riesgos es una representación gráfica a través de símbolos de uso general, donde se indica el nivel de exposición a los riesgos existentes, se actualizarán cada vez que se produzcan cambios en las instalaciones, equipos o en los procedimientos de trabajo.

El Mapa de Riesgos de cada área, servicio o proyectos, una vez elaborados serán colocados en forma visible en las diferentes instalaciones. El responsable de la implementación del mapa de Riesgos será el Área de seguridad y salud en el trabajo

4.- Sensibilización Capacitación y Formación

La Municipalidad mediante el área de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará el Programa Anual de Capacitaciones (04 capacitaciones como mínimo) en temas de seguridad y salud en el trabajo, destinados a promover el desarrollo de comportamientos seguros, dar a conocer los procedimientos e instrucciones de acuerdo al puesto de trabajo en el que se desempeña y cuando haya algún cambio

en sus funciones, tecnologías o equipos; de tal manera, que sea capaz de identificar peligros, evaluar riesgos y tomar medidas de prevención al desempeñar sus labores.

- La inducción general será impartido a todo el personal ingresante con la finalidad de integrarlo rápida y adecuadamente a la institución considerando los siguientes temas: la Municipalidad y principales servicios públicos locales brindados, presentación del encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo; Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad y los demás documentos del sistema de gestión; conformación y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; conceptos básicos acerca de la Seguridad y Salud en el Trabajo (peligros, riesgos, ergonomía, entre otros); y, preparación y respuesta ante emergencias, y accidentes de trabajo. La inducción específica, referida al puesto de trabajo y los peligros y riesgos del mismo, está a cargo del supervisor o jefe inmediato.
- El lugar en donde se llevará a cabo las acciones de inducción, capacitación y sensibilización será en las instalaciones de la Municipalidad y/o en las sedes dependiendo de la necesidad.

5.- Reporte e Investigación de Accidentes

Todo accidente o incidente de trabajo, deberá ser informado bajo responsabilidad, a la brevedad posible al jefe inmediato quien hará de conocimiento al responsable del área de seguridad. Para lo cual se utilizará el formato de "Registro de Accidentes e incidentes". Para la investigación de accidentes el jefe inmediato donde pertenece el accidentado deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud del trabajador o cuando aparezca indicios de que las medidas de prevención resulten insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar e implementar las medidas correctivas al respecto Independientemente el responsable del área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el CSST realizará la investigación. En caso que el accidente sea mortal se notificará al Ministerio de Trabajo utilizando la plataforma virtual-Sistema de accidentes de Trabajo/SAT, dentro de las 24 horas de ocurrido el accidente.

6.- Inspecciones Periódicas

El reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en su artículo 42, que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como una de sus funciones "Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, obras de infraestructura, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva, por lo que deberá coordinar las inspecciones conjuntamente con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Programación
2. Planificación previa
3. Ejecución de la inspección
4. Informe
5. Seguimiento.

CAPÍTULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los estándares de Seguridad y Salud en el trabajo se refieren a los aspectos generales a tener en cuenta en relación a la Seguridad, a fin de evitar cualquier incidente o accidentes:

ARTÍCULO 13° CONDUCTA PERSONAL

La conducta del personal está referida al Artículo 8° Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, que se mencionan en el presente reglamento, las mismas que refieren a las obligaciones que deben cumplir los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 14° SEGURIDAD EN LAS LABORES ADMINISTRATIVAS EN GENERAL

- a) Los muebles, equipos y artefactos deben estar debidamente ubicados y distribuidos en los ambientes de trabajo, a fin de garantizar comodidad y seguridad al servidor.
- b) Los armarios y estantes deben estar anclados a la pared a fin de asegurar su estabilidad y prevenir accidentes y/o incidentes peligrosos.
- c) No deben colocarse objetos, cajas, papeles u otro tipo de elementos debajo de los escritorios, ya que limita los movimientos e incrementa la fatiga.
- d) Los cajones y puertas de los armarios deben encontrarse cerrados cuando no se utilicen.
- e) No almacenar objetos sobre armarios, archivadores o muebles que tengan una altura superior a la de los hombros.
- f) Los pasadizos y zonas de paso deben estar libres de cables y objetos que dificulten el libre tránsito.
- g) No guardar elementos cortantes o punzantes en lugares o recipientes inadecuados.
- h) Las Puertas deben abrirse con precaución y prestando atención de no golpear a otras personas.

- i) Mantener el orden y limpieza de las áreas de trabajo.
- j) Organizar el entorno ergonómico aprovechando al máximo los recursos existentes para que las actividades puedan desarrollarse con un nivel óptimo de confort.

ARTÍCULO 15° CONTACTO CON ELECTRICIDAD.-

- a) Respetar las señales, avisos de seguridad utilizadas por el personal técnico de mantenimiento respectivo.
- b) No debe sobrecargar bajo ninguna circunstancia las conexiones eléctricas con tomacorrientes, extensiones eléctricas o supresores de pico.
- c) No se debe manipular los equipos o aparatos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.
- d) Se debe evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica, asimismo, evitar las salpicaduras de cualquier sustancia sobre los mismos.
- e) Mantener aislados materiales inflamables (spray, alcohol, etc.).
- f) Toda máquina o equipo recién reparado, solo podrá ser puesto en operación si ha sido previamente probado por los técnicos responsables, quienes comunicaran que el equipo o maquina está disponible para su uso.
- g) Está prohibido colocar sobre los equipos, objetos que puedan originar su calentamiento u otro efecto, que tenga como consecuencia su posterior desperfecto.
- h) Está prohibido dejar conectados los cargadores sin uso.

ARTÍCULO 16° CAÍDAS AL MISMO NIVEL Y A DISTINTO NIVEL

- a) En caso de observar algún deterioro o desnivel en los pisos se debe informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo quien coordinará con el área de mantenimiento para que se tomen las medidas correspondientes.
- b) Identificar con señalizaciones los lugares o cambios de desnivel.

ARTÍCULO 17° USO DE PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN

- a) Coloque su monitor frente a usted sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

- b) La ubicación del monitor y escritorio debe ser estratégico teniendo en cuenta la distribución de las luminarias y la entrada de la luz natural (puertas y ventanas) para evitar reflejos sobre las pantallas, se recomienda que la posición de la pantalla debe ser vertical y en dirección perpendicular a las ventanas para evitar que la luz incida directamente sobre la vista.
- c) Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:
- Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
 - Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
 - La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
 - La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.
- d) Trabajar teniendo una postura estática por muchas horas, puede producir molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

ARTICULO 18° CONDICIONES MÍNIMAS DE LAS INSTALACIONES

El presente artículo refiere a las condiciones mínimas que deberá reunir las instalaciones de la Municipalidad, según el Título III del DECRETO SUPREMO N° 017-2017-TR.

- Servicios higiénicos: los servicios higiénicos asignados a los obreros municipales deben estar adecuadamente ventilados, iluminados, limpios.
- Comedor: Se gestionará la implementación de un comedor con la finalidad que los obreros municipales puedan conservar, calentar e ingerir sus alimentos, esto previa evaluación de la necesidad y uso del mismo.
- Talleres de mantenimiento: La Municipalidad garantizará que las instalaciones de los talleres de mantenimiento cuenten con ventilación adecuada, iluminación y con un sistema de protección contra incendios.
- Limpieza de las instalaciones: la limpieza debe realizarse como mínimo, una vez por turno.
- Iluminación de las instalaciones: las instalaciones deben contar con iluminación natural y se complementa con iluminación artificial en los casos que corresponda. (en cualquier caso, el nivel de iluminación debe cumplir con lo establecido en la Res. Min. N° 375. 200 8-TR.
- Vestuario: deberán estar instalados de acuerdo a las necesidades, ubicados en ambientes cerrados con dimensiones adecuadas, quedará bajo la

coordinación y responsabilidad de las gerencias y/o áreas la disponibilidad e instalación de casilleros para los trabajadores, en función a las actividades desarrolladas por el personal.

- Señalización: las señales de seguridad que se coloquen y/o utilicen en la Municipalidad, deben cumplir con lo previsto en la norma técnica peruana NPT 399.010.

Adicionalmente los locales deberán reunir los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

ARTICULO 19° TRANSPORTE DE PERSONAL

Los vehículos municipales empleados para el transporte de personal y personas en general, deben estar diseñados y ser de uso exclusivo para dicho fin, respetando su capacidad máxima, debidamente identificada mediante señales informativas. En ningún caso debe haber transporte de personas junto con carga y herramientas de trabajo.

ARTÍCULO 20° DISCAPACIDAD

La Municipalidad Provincial de Ayabaca garantizará la protección de los servidores que, por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos se consideran en las evaluaciones de los riesgos y en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

ARTÍCULO 21° PERIODO DE GESTACIÓN Y LACTANCIA

La Municipalidad Provincial de Ayabaca implementará las medidas necesarias para la protección de las trabajadoras municipales en periodo de gestación y lactancia que realizan actividades peligrosas, de conformidad con la normativa vigente. La Municipalidad cuenta con 01 lactario.

CAPITULO V: ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS Y RIESGO EVALUADOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

El presente capitulo refiere a los aspectos en general de los peligros y riesgos evaluados en las actividades en general a tener en cuenta en relación con la seguridad en los servicios y Actividades operativas de la Municipalidad:

ARTÍCULO 22° SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

Se tomarán las medidas de seguridad necesarias, para proteger a las personas equipos e instalaciones; teniendo en cuenta que dichas labores solamente se efectuarán por personal autorizado y capacitado debidamente.

En las instalaciones eléctricas se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales.
- b) Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
- c) El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.
- d) Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la Municipalidad, se adoptará las medidas de seguridad necesarias para la protección.
- e) Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.
- f) Para trabajos eléctricos de cualquier índole, sólo se utilizarán alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, que se encuentren debidamente aisladas.
- g) Antes de proceder a dar mantenimiento o reparación de algún equipo o instalación eléctrica, deberá desenergizarse el circuito correspondiente y se deberá dar publicidad del hecho con letreros en las áreas de trabajo, sobre todo en la caja de llaves, mientras dure el mantenimiento.

ARTÍCULO 23° USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Los vehículos municipales deben contar con el SOAT vigente y cumplir con las normas aprobadas por el ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) siendo obligación de los conductores autorizados por la Municipalidad Provincial de Ayabaca lo siguiente:

- a) Tener la licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, conocer y cumplir con las Leyes y Reglamentaciones de Tránsito vigentes.
- b) Cumplir que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen el cinturón de seguridad. Que los pasajeros y los ocupantes del vehículo usen su cinturón de seguridad.
- c) Constatar antes de conducir el vehículo, si este se encuentra en buenas condiciones relacionadas con frenos, combustible, herramientas y equipos de seguridad, así mismo asegurarse que lleve consigo su licencia de conducir, tarjeta de propiedad, correctores si los usa y que el botiquín y extintor de ser el caso
- d) Apagar el motor del vehículo al proveerse de combustible
- e) No conducir bajo los efectos del alcohol y/o drogas.

- 21
- f) No confiar el manejo del vehículo a personas no autorizadas.
 - g) No abandonar los vehículos en la vía pública por ningún motivo.

Durante el Transporte de Personal y Materiales

- a) Esta terminante prohibido subir o saltar un vehículo en movimiento o bajar de él cuándo no está completamente detenido.
- b) Solo se permite transportar en un vehículo la cantidad de personas que la tarjeta de propiedad indica y de acuerdo al número de cinturones de seguridad que este tenga.
- c) Está prohibido transportar personal en la tolva o plataforma de un vehículo. Cuando se viaje en estos vehículos deberá hacerlo sentado; no se permitirá viajar parado o sentado en las barandas o puerta de la tolva.
- d) Está prohibido el transporte del personal en las maquinarias en movimiento.
- e) Está prohibido el transporte de materiales y gente a la vez, en la tolva de un camión o camioneta.
- f) Cuando se transporta materiales estos tienen que estar debidamente asegurados para evitar que puedan moverse o rodar o caerse.
- g) Las luces interiores del vehículo deben estar apagadas para no cegar al chofer con sus reflejos.
- h) El conductor del vehículo es el responsable que el personal que viaje como pasajero se coloque el cinturón de seguridad.

Los Vehículos de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios

Deben contar con estribos antiderrapantes y asideros para ambas manos. El transporte de los obreros sobre los estribos es uso exclusivo para trayectos cortos. En caso de trayectos largos o cuando exista inestabilidad del terreno, los obreros deben desplazarse dentro de la cabina del vehículo.

ARTICULO 24° MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

El uso y manipulación de las sustancias y/o materiales peligrosos (productos químicos) deberá realizarse cumpliendo con lo estipulado en la hoja de seguridad del producto proporcionado por el fabricante.

La finalidad principal de la hoja de seguridad es proporcionar información referente a los peligros y riesgos que se pueden producir al manipular los productos químicos dentro de la operación, así como las acciones a tomar de producirse algún incidente o accidente con el producto

- a) Solicitar a proveedor la hoja de seguridad de todo el producto químico que se utilice en los procesos. Este requisito deberá incluirse en las especificaciones técnicas al momento de realizar el requerimiento.
- b) Capacitar a los servidores con relación a los peligros y riesgos a los que están expuestos al manipular las diferentes sustancias químicas (materiales peligrosos) dentro de sus operaciones, así como las medidas de seguridad que deben tomar en cuenta
- c) Elaborar un plan de respuesta ante una situación de Emergencia (derrame, fuga, explosión).
- d) Utilizar los equipos de protección personal al manipular sustancias químicas.
- e) No manipular, trabajar, ni utilizar ningún químico peligroso si no tiene la capacitación adecuada.
- f) Comunicar y reportar los incidentes de trabajo a su jefe inmediato.

ARTICULO 25° MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS Y TACHOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

La manipulación de los tachos de recolección de residuos que se emplea para el barrido de vías públicas, el peso en su máxima capacidad no debe superar: hombre 25 kilos y mujer 15 kilos, respectivamente.

La manipulación de cargas se llevará a cabo con medios mecánicos adecuados y seguros. Se utilizarán técnicas de levantamiento que tengan como principio básico mantener la espalda recta y hacer el esfuerzo con las piernas.

ARTICULO 26° MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PORTÁTILES

Se debe velar por un correcto control de las máquinas y herramientas portátiles existentes, llevando un registro de control. Así mismo se realizará inspecciones para verificar que estas estén operativas. Los trabajadores que hagan uso de estas deberán inspeccionar lo siguiente:

- a) Se verificará la conservación de las herramientas en buenas condiciones de uso.
- b) Se utilizarán herramientas adecuadas a cada tipo de trabajo que se vaya a realizar.
- c) Se propiciará la capacitación y entrenamiento adecuado de los trabajadores en el manejo de estos elementos de trabajo.
- d) Las herramientas se transportarán en forma segura, protegiendo los filos y puntas y mantenerlas ordenadas, limpias y en buen estado, en el lugar destinado a tal fin.
- c) Verificar que las maquinas cuenten con guardas respectivas,

ARTICULO 27° ALMACENES

- a) Está terminantemente prohibido fumar en todas las instalaciones y locales de la Municipalidad, teniendo mayor cuidado alrededor de los almacenes o en lugares que tengan sustancias químicas.
- b) Se debe tener cuidado al momento de almacenar las herramientas con los filos y puntas agudas con la finalidad de evitar lesiones personales,
- c) Los objetos pesados deben ser almacenados en lugares de primer nivel a fin de evitar accidentes por desplazamientos y caídas.
- d) Los trabajadores que laboren dentro de los almacenes utilizaran: ropa de trabajo, zapatos de seguridad y los que tengan que transportar materiales abrasivos, cortantes, se les dotará de guantes como equipo de protección personal al manipular materiales ásperos, duros o astillosos que puedan ocasionarle cortes o daños en las manos.
- e) Los productos que se almacenen en el suelo, se colocaran sobre parihuelas, en lugares donde no dificulten el tránsito del personal, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- f) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras adecuadamente.
- g) Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los trabajadores deberán utilizar las escaleras adecuadamente.
- h) Los trabajadores que tengan que levantar cargas a mano deberán seguir las reglas de manipulación de cargas manuales
- i) Los lugares donde se tienen instalados extintores, deben permanecer libres de obstáculos que permitan un fácil acceso en caso de ser requeridos.
- j) Asegurar una ventilación apropiada, en los lugares designados para el almacenamiento de materiales inflamables.

ARTICULO 28° TRABAJO NOCTURNO

En el horario nocturno las labores desarrolladas por los obreros municipales se realizan en equipos de al menos dos (2) personas

ARTICULO 29° TRABAJOS A LA INTEMPERIE

Para las actividades que impliquen exposición a condiciones ambientales adversas se tomarán las medidas preventivas necesarias tales como: uso de bloqueador solar, gorros, corta viento, protección ocular, ponchos o capotines para lluvia, entre otros, además de recomendar pausas que permitan restablecerse de las condiciones del stress térmico.

ARTICULO 30° HERRAMIENTAS PARA ÁREAS VERDES Y LIMPIEZA PÚBLICA

Las herramientas asignadas a los obreros del campo de limpieza pública y áreas verdes deben de considerarse como mínimo:

- Escoba con peso promedio de 2 a 2.5 kg
- El recogedor con un peso no mayor a 1.5

ARTICULO 31° TRABAJOS EN ESPACIOS CONFINADOS

En las labores de limpieza en canales subterráneos y otras labores que impliquen el ingreso a espacios confinados, se debe garantizar los siguientes procedimientos y prácticas como mínimo:

- a) El monitoreo que confirme la existencia de una atmosfera segura, para lo cual se debe considerar previo a cada ingreso a espacios confinados, la concentración de oxígeno, gases o vapores inflamables y cualquier otro agente contaminante toxico que pueda existir. Si la concentración encontrada **supera** (el límite máximo permisible), no se permitirá el ingreso de los obreros.
- b) Se deberá asignar EPPs necesarios en función a los riesgos existentes.
- c) La adecuada señalización en la vía de ingreso, que muestre la presencia del personal realizando labores.
- d) La permanencia de un vigía en la vía de ingreso al canal e instalaciones hasta el final de la labor.
- e) La existencia de un procedimiento de rescate oportuno y apropiado ante accidentes o eventos

ARTICULO 32° TRABAJOS EN ALTURA

Todo trabajo en altura como poda de árboles, limpieza de locales y otras instalaciones, riego de jardines desde la parte superior de la cisterna, entre otros, debe contar con un sistema de protección contra caídas. Para realizar trabajos en altura o en distintos niveles a partir de 1.80 metros se usarán un sistema de prevención y detención de caídas, conformado por:

- anclaje, línea de vida o cuerda de seguridad y el arnés.
- Se debe colocar señales de advertencia portátiles y barreras indicando el peligro.
- Los andamios antes de ser usado deben ser inspeccionados y aprobado por el jefe inmediato y/o responsable.

Los trabajos sobre techos, tijerales y/o estructuras elevadas, deben ser coordinados previamente y contara con la respectiva autorización de trabajo

Únicamente se permite a los electricistas autorizados subir a los postes de alta tensión.

CAPITULO VI: IDENTIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LOS TRABAJADORES

La Municipalidad Provincial de Ayabaca proveerá los equipos de protección personal adecuados y la capacitación necesaria para el uso y conservación de estos. Las especificaciones técnicas de los EPP deberán establecerse de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 1 de las disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, aprobado por D.S. N° 017-2017-TR. A saber:

Ropa de trabajo

La ropa de trabajo debe adquirirse considerando los riesgos de la labor a realizar, las áreas deberán considerar este punto al momento de elaborar las especificaciones técnicas, el uso de ropa de trabajo al inicio y durante la jornada laboral es obligatorio.

En el caso de trabajos nocturno se utilizarán cintas reflectivas en los uniformes y chalecos.

Protección de la cabeza

En áreas donde existe riesgo de caída de materiales u objetos, lo operarios y/o visitantes están obligados a utilizar cascos de seguridad, el mismo que deberá tener su respectivo barbiquejo. Es obligación de los servidores mantener el buen estado el casco de seguridad asignado.

Protección Facial

Lentes de seguridad que normalmente son usados para evitar la entrada de objetos, proyección de partículas, agua y/o químicos a los ojos. Todo servidor que realice trabajos que pongan en riesgo la vista deberán contar con gafas de protección adecuadas.

Es obligatorio el uso de caretas adicionalmente a los lentes de seguridad donde exista la probabilidad de proyección de partículas, chispas, productos químicos u otros elementos que impliquen riesgo de lesión al rostro. Como trabajos de soldadura.

Protección del Oído

Los trabajadores expuestos a ruido intenso y/o prolongado sobre 85 decibeles deberán usar protección auditiva.

Protección de manos y brazos

Los guantes de seguridad serán seleccionados de acuerdo con los riesgos y necesidad de cada labor, es decir cuando exista la posibilidad de lesiones en las manos, las áreas deberán considerar este punto al momento de elaborar los requerimientos.

Protección de la Pies y Piernas

Se usarán zapatos de seguridad en función al puesto de trabajo.

En las operaciones donde se manipule material pesado, o exista el riesgo de impacto con materiales punzo cortantes el calzado de seguridad deberá contar con puntera reforzada para la protección de los pies.

Para trabajo con energía eléctrica se usarán botas o zapatos de seguridad con planta aislante dieléctrica y sin metal.

Para trabajos en húmedo, se usarán botas de jebe, PVC o nitrilo.

Protección del Sistema Respiratorio

Es obligatorio el uso de protección respiratoria cuando exista el riesgo por inhalación, para lo que tendrá en cuenta lo siguiente en el momento del requerimiento:

- El procedimiento y condiciones que originan la exposición
- Las propiedades químicas, físicas, tóxicas u otras propiedades peligrosas de las sustancias de las cuales se requiere protección.
- La naturaleza de las actividades que realiza el servidor que usará el equipo.
- La facilidad de conservación, mantenimiento y vigilancia de uso.

Todo servidor operativo y/o administrativo que está expuesto frecuentemente a la generación de gases, polvos y/o químicos con la posibilidad de lesionarse o deteriorar su salud, debe contar con protección para el sistema respiratorio.

CAPÍTULO VII: VIGILANCIA DE LA SALUD

La Municipalidad Provincial de Ayabaca realizará exámenes médicos ocupacionales a los trabajadores, tomando como referencia los procedimientos de Vigilancia de la Salud establecidos por la Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos por actividad.

Posturas Forzadas

La Municipalidad Provincial de Ayabaca evaluará las actividades que realicen los trabajadores, para el cual aquellas actividades que impliquen posturas forzadas deberán tener entre 10 a 15 minutos de descanso, con la finalidad de prevenir la afectación a la salud de los trabajadores de la Municipalidad.

Promoción de la Salud

La Municipalidad Provincial de Ayabaca promoverá la implementación y desarrollo de programas sobre nutrición y estilos de vida saludable en los lugares de trabajo, para los trabajadores de la Municipalidad, evaluando su ejecución y eficacia para así implementar acciones correctivas en materia de Salud.

La Municipalidad Provincial de Ayabaca mediante sus gerencias y/o áreas coordinará con su personal para la implementación del tiempo de refrigerio.

Hidratación

La Municipalidad Provincial de Ayabaca proveerá de agua con la finalidad de garantizar la hidratación y brindar condiciones de salud a los trabajadores.

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

La Municipalidad Provincial de Ayabaca conforme a lo establecido en el Anexo 5 "Actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo" del Decreto Supremo N° 003-98-SA que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, contratara el Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo a favor de los trabajadores que realizan las actividades:

- Actividades de Construcción.
- Actividades de limpieza de edificios y las que se vinculen a ellas.
- Actividades de Eliminación de desperdicios y aguas residuales, saneamiento y actividades similares.
- Serenos (Ley N° 30485, Ley que incorpora a los Serenos en el Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo)

Cambio de Turno

La Municipalidad Provincial de Ayabaca en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, brindara a los trabajadores el cambio de turno de trabajo que implique menos riesgo a su seguridad y salud.

CAPITULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIA

Las actividades de preparación y respuestas ante emergencias será de responsabilidad del Área de Seguridad y salud en el Trabajo quien coordinará con la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad, para su implementación.

Plan de Emergencias

- a) El Plan de Emergencia se elaborará por cada sede.
- b) En caso de emergencias, ya sean debidas a factores naturales (sismos, inundaciones, derrumbes, entre otros) o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos (incendios, explosiones, derrames de combustibles) los trabajadores deben seguir las disposiciones que se establecen en el Plan de Emergencias de cada sede.
- c) La Municipalidad Provincial de Ayabaca elaborará y actualizará los procedimientos, instructivos, documentos asociados al Sistema de Emergencia.

Zonas de Tránsito

- a) Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.

- b) Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.
- c) El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida deben cumplir con las normas de edificación y contar con el espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.

Escaleras, Puertas y Salidas

- a) Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, deben ser señalizados, de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.
- b) Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el tránsito de quienes la usan.
- c) Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.
- d) Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia por seguridad.

Simulacros

- a) El objetivo del simulacro es detectar la probabilidad de existencia de errores en los equipos, medios de evacuación, señales y en general el Plan de Emergencia.
- b) Es responsabilidad de cada uno de los trabajadores participar en los simulacros que se convoquen.
- c) Los trabajadores participan en los simulacros con suma seriedad y tomando conciencia de su real importancia como mecanismo de preparación para afrontar de manera eficaz eventuales emergencias que puedan poner en riesgo su integridad física.
- d) Los simulacros deben ser comunicados a los coordinadores y/o brigadistas de emergencia.

Extintores Portátiles

- a) Las instalaciones deberán contar con extintores habilitados y del tipo adecuado para el uso en dicho lugar.
- b) Es de responsabilidad de los trabajadores, colaborar con mantener en buen estado de conservación y operatividad los equipos contra incendios.

Avisos y Señales de Seguridad

- a) La señalización que la Municipalidad Provincial de Ayabaca coloque en los diferentes lugares de sus instalaciones debe ser respetada estrictamente por cada uno de los trabajadores, proveedores, contratistas y visitantes.

- b) Los avisos y señales de seguridad deben ser legibles, colocados en lugares estratégicos y visibles de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. La señalización está a cargo de la Oficina de Defensa Civil.
- c) Se señalizan aquellas áreas de acceso restringido o para personal estrictamente autorizado.

Primeros Auxilios

La Brigada de Primeros Auxilios es la responsable de actuar y brindar los primeros auxilios al personal, en caso se requiera, en concordancia con lo establecido en el sistema de emergencia.

TELÉFONOS EN CASO DE DESASTRES O EMERGENCIAS:

INSTITUCIÓN	N° TELEFONICO
CENTRAL POLICIAL	105
SERENAZGO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	994648521
COMIS. SECTORIAL AYABACA	073-471066

CAPITULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- Las infracciones a las normas de seguridad y el incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores indicadas en el artículo 79° de la Ley 29783, así como las contenidas en el ART: 8° del presente Reglamento se establecerán en el Reglamento Interno de Trabajo, en base a criterios de objetividad y proporcionalidad a la falta cometida en aplicación al art. 109° del Reglamento D.S. 005-2007-TR.

Segundo.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en las normas especiales, normas técnicas y otras que regulen los extremos referidos a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, concordantes con las normas internacionales, nacionales y sectoriales de obligatorio cumplimiento por nuestro país, y/o acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cabe señalar que, para los diferentes campos desarrollados por los trabajadores de la Municipalidad como Seguridad Ciudadana, obras y mantenimiento, manejo de residuos sólidos, camal municipal, terminal terrestre, inspectores de tránsito, entre otras serán reguladas a través de las normas sectoriales, manuales, instructivos,

procedimientos, documentación y directivas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tercero.- El presente Reglamento, como instrumento de gestión para la mejora continua, estará sujeto a revisiones y modificaciones, las mismas que serán notificadas a los trabajadores.

Cuarto.- El presente Reglamento entrará en vigencia desde la aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y oficializado por Resolución de Alcaldía.



Daniel Peña
Muriel P. / J. Perdomo
Reg. CAP N° 3743

CARGO DE ENTREGA Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL RISST

Fecha de entrega:

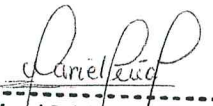
Yo
Identificado(a) con D.N.I N°..... Trabajador de la
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, me comprometo a cumplir el
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, sometiéndome a las
acciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

Firmando este documento, reconozco mi compromiso con mis
responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PUESTO DE TRABAJO:.....

ÁREA DE TRABAJO:

FIRMA:



Mariel Del Rocio Peña Palomino
ABOGADA
 Reg. CAP N° 3743

REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO										PÁGINA: 1 DE 1 VERSIÓN: 2021		
EMPRESA/INSTITUCIÓN:			RUC:			N° REGISTRO						
ACTIVIDAD ECONÓMICA:			UBICACIÓN:			N° TOTAL DE TRABAJADORES						
COMPLETAR SOLO EN CASO QUE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SEAN CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO POR EL EMPLEADOR												
1° TRABAJADORES AFILIADOS A SCTR:			N° DE TRABAJADORES NO AFILIADOS A SCTR:			NOMBRE DE LA ASEGURADORA:						
ACCIDENTE LABORAL				INCIDENTE				INCIDENTE PELIGROSO				
DATOS DEL ACCIDENTADO												
NOMBRE Y APELLIDO:			D.N.I.:			EDAD:						
PUESTO DE TRABAJO:			SEXO		TURNO:			ÁREA:				
ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO:			N° HORAS TRABAJADAS EN LA JORNADA LABORAL:									
(Antes del accidente)												
LUGAR EXACTO DE LA OCURRENCIA:												
FECHA DE LA OCURRENCIA:		DÍA	MES	AÑO	HORA	FECHA DE INICIO DE LA INVESTIGACIÓN:				DÍA	MES	AÑO
COMPLETAR SOLO EN CASO SEA ACCIDENTE DE TRABAJO												
GRAVEDAD DEL ACCIDENTE						GRADO DEL INCIDENTE						
ACCIDENTE LEVE		ACCIDENTE INCAPACITANTE		MORTAL		TOTAL TEMPORAL		PARCIAL TEMPORAL				
						PARCIAL PERMANENTE		TOTAL PERMANENTE				
N° DE DÍAS DE DESCANSO MÉDICO				N° DE PERSONAS AFECTADAS		DESCRIBIR PARTE DEL CUERPO LESIONADO						
DESCRIBIR CLARAMENTE COMO SUCEDIÓ EL ACCIDENTE/INCIDENTE/EMERGENCIA:												
DETERMINACIÓN DE CAUSAS												
N°	CAUSAS INMEDIATAS		Descripción									
	Condiciones Subestándares	Actos subestándares										
1												
2												
3												
4												
N°	CAUSAS BÁSICAS		Descripción									
	Factores del trabajo	Factores personales										
1												
2												
3												
4												
N°	FALTA DE CONTROL											
1												
2												

PLAN DE ACCIÓN				
N°	FECHA	DETERMINACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS	RESPONSABLE	ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN (Realizada, Pendiente, En ejecución)
1				
2				
3				
4				

Insertar tantos renglones como sean necesario

RESPONSABLE DEL REGISTRO			
NOMBRES Y APELLIDOS:			FIRMA:
CARGO:		FECHA:	

EQUIPO QUE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN			
CARGO:			
NOMBRES Y APELLIDOS:			
FIRMA:			

V.E.P.:	PROBABILIDAD						CONSECUENCIA					
	ALTA - 4		MEDIA - 2		BAJA - 1		ALTA - 4		MEDIA - 2		BAJA - 1	
N°	FECHA	DETERMINACIÓN DE ACCIONES CORRECTIVAS Y/O PREVENTIVAS					RESPONSABLE		ESTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN (Realizada, Pendiente, En ejecución)			
1												
2												
3												
4												
Insertar tantos renglones como sean necesario												
RESPONSABLE DEL REGISTRO												
NOMBRES Y APELLIDOS:							FIRMA:					
CARGO:					FECHA:							
EQUIPO QUE REALIZÓ LA INVESTIGACIÓN												
CARGO:												
NOMBRES Y APELLIDOS:												
FIRMA:												


 Mariel Del Rocio Peña Palomino
 ABOGADA
 Reg. CAP N° 3743

REGISTRO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES

PÁGINA: 1 DE 1
VERSIÓN: 2021

1. DATOS DEL EMPLEADO PRINCIPAL:

Empresa/Institución:	R.U.C.:	N° DE REGISTRO:
Ubicación:	N° TOTAL DE TRABAJADORES	
Actividad Económica	Año de inicio de la actividad económica:	
ESSALUD - EMPLEADOR		
N° DE TRABAJADORES AFILIADOS A SCTR	N° DE TRABAJADORES NO AFILIADOS A SCTR	NOMBRE DE LA ASEGURADORA

2. DATOS REFERENTES A LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL

TIPO DE AGENTE QUE ORIGINO LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL (VER TABLA REFERENCIAL)	N° DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES PRESENTADAS EN CADA MES POR TIPO DE AGENTE												NOMBRE DE LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL	PARTE DEL CUERPO O SISTEMA DEL TRABAJADOR AFECTADO	N° TRAB. AFECTADOS	ÁREAS	N° DE CAMBIOS DE PUESTOS GENERADOS DE SER EL CASO	
	AÑO																	
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D						

TABLA REFERENCIAL: TIPO DE AGENTES

FÍSICO	QUÍMICO	BIOLÓGICO								DISERGONOMÍCO					PSICOSOCIALES																								
		F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9	Q1	Q2	Q3	Q4	Q5	Q6	Q7	Q8	Virus	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	D1	D2	D3	D4	D5	P1	P2	P3	P4	P5	P6	
Ruido																																							
Vibración																																							
Iluminación																																							
Ventilación																																							
Presión Alta O Baja																																							
Temperatura (Calor o Frío)																																							
Humedad																																							
Radiación En General																																							
Otros, Indicar																																							

DETALLE DE LAS CAUSAS QUE GENERAN LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES POR TIPO DE AGENTE

Adjuntar documento en el que conste que generan las enfermedades ocupacionales y adicionalmente indicar una breve descripción de las labores desarrolladas por el trabajador antes de adquirir la enfermedad.
COMPLETAR SOLO EN CASO DE EMPLEO DE SUSTANCIAS CANCERÍGENAS (Ref. D.S. 039-93-PCM/D.S. 015-2006.S.A)
RELACIÓN DE SUSTANCIAS CANCERÍGENAS
SE HAN REALIZADO MONITOREOS DE LOS AGENTES PRESENTES EN EL AMBIENTE (SI/NO)

Manuel Del Rocio Palomino

MEDIDAS CORRECTIVAS					Complementar en la fecha de ejecución propuesta, al ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA	RESPONSABLE	FECHA DE EJECUCIÓN			
		DÍA	MES	AÑO	
1.-					
2.-					
3.-					
Insertar tantos renglones como sean necesarios.					
NOMBRES Y APELLIDOS		RESPONSABLE DEL REGISTRO			FIRMA:
CARGO		EQUIPO QUE REALIZO LA INVESTIGACIÓN			
CARGO:					
NOMBRES Y APELLIDOS:					
FIRMA					


 Daniel Peña
 Maribel Del Rocio Peña Palomino
 ABOGADA
 Reg. CAP N° 3743

**REGISTRO DE MONITOREO DE AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS,
PSICOSOCIALES Y RIESGO DISERGONÓMICOS**

PÁGINA: 1 DE 1
VERSIÓN: 2021

DATOS DEL EMPLEADOR PRINCIPAL:

Empresa/Institución:	N° REGISTRO:
Actividad Económica:	N° Total Trabajadores
Ubicación:	R.U.C:

DATOS DEL MONITOREO

Área Monitoreada	Indicar tipo de riesgo de agente a ser monitoreado	Físicos	☐
Responsable del área monitoreada		Químicos	☐
Programa de Monitoreo (Adjuntar)		Biológicos	☐
N° trabajadores expuestos		Psicosociales	☐
Fecha del Monitoreo		Riesgos Disergonómicos	☐

3.- DATOS DE LA ORGANIZACIÓN ENCARGADA DEL MONITOREO (de ser el caso):

Razón social de la empresa:	R.U.C
Dirección:	N° Trabajadores que realizan el monitoreo:

4.- RESULTADOS DEL MONITOREO

5.- DESCRIPCIÓN DE LAS CAUSAS ANTE DESVIACIONES PRESENTADAS:

6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DEL MONITOREO:

7.- RESPONSABLE DEL REGISTRO:

Nombres y Apellidos:	Fecha:	Firma:

REGISTRO DE INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Institución:		N° REGISTRO	
Económica:		N° Total Trabajadores	
C:		Ubicación	
Objetivo de la Inspección		Tipo de Inspección	
Área Inspeccionada		Planeada ☐ No Planeada ☐	
Riesgo Asociado		Valoración	
Fotografía (Recomendable)		Nivel de riesgo	
Causa de desviaciones		Control	
Condición o Acto de Subestándar		Responsable	
Zona de Inspección		Plazo de Levantamiento	
		Observación levantada	
		Hora Inicio	
		Hora Final	

Responsable del Registro

Nombres y apellidos
Cargo:
Fecha:
Firma:

GRADO DE ACCIÓN

POTENCIAL DE PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN O ACTO SUBESTÁNDAR IDENTIFICADO

Puede ocasionar la muerte, incapacidad permanente o pérdida de alguna parte del cuerpo.

Puede ocasionar una lesión o enfermedad grave, con una incapacidad temporal.

Puede ocasionar lesiones menores incapacitantes y enfermedades leves.

CLASE

A

B

C

Responsable de la Inspección

Nombres y apellidos
Cargo:
Fecha:
Firma:

Carla P.
Maribel Del Rocio Pina Palomino
ABOGADA
Reg. CAP N° 3743

FORMATO DE DATOS PARA REGISTRO DE ESTADÍSTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

N° REGISTRO														
R.U.C:														
Fecha:														
N° INCIDENTES PELIGROSOS														
N° INCIDENTES														
AREA/ SEDE														
ENFERMEDAD OCUPACIONAL														
Tasa de Incidencia														
N° Trabajadores Expuestos al agente														
N° Trabaj. con Cáncer														
N° Enl. Ocup.														
ÁREA/ SEDE														
Índice de accidentabilidad														
Índice de Gravedad														
N° días perdidos														
Índice de frecuencia														
Total horas trabajadas														
N° Accid. Trab. Incap.														
ÁREA/ SEDE														
ACCID. DE TRABAJO LEVE														
ÁREA/ SEDE														
N° ACCIDENTE MORTAL														
MES														
ENERO														
FEBRERO														
MARZO														
ABRIL														
MAYO														
JUNIO														
JULIO														
AGOSTO														
SEPTIEMBRE														
OCTUBRE														
NOVIEMBRE														
DICIEMBRE														

RESPONSABLE DEL REGISTRO

NOMBRES Y APELLIDOS:		FECHA:	
CARGO:		FIRMA:	

clanet
 Mariel Del Rocio Peña Palomino
 ABOGADA
 Reg. CAP N° 3743

REGISTRO DE AUDITORÍAS

PÁGINA: 1 DE 1
VERSIÓN: 2021

TOS DEL EMPLEADOR:

1 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		2 RUC	3 DOMICILIO (Dirección, distrito, departamento, provincia)		4 ACTIVIDAD ECONÓMICA	5 N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL	
6 NOMBRE(S) DEL(DE LOS) AUDITOR(ES)					7 N° REGISTRO		
8 FECHAS DE AUDITORÍA		9 PROCESOS AUDITADOS		10 NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS AUDITADOS			
11 NÚMERO DE NO CONFORMIDADES		12 INFORMACIÓN A ADJUNTAR					
		a) Informe de auditoría, indicando los hallazgos encontrados, así como no conformidades, observaciones, entre otros, con la respectiva firma del auditor o auditores. b) Plan de acción para cierre de no conformidades (posterior a la auditoría). Este plan de acción contiene la descripción de las causas que originaron cada no conformidad, propuesta de las medidas correctivas para cada no conformidad, responsable de implementación, fecha de ejecución, estado de la acción correctiva (ver modelo de encabezados).					
MODELO DE ENCABEZADOS PARA EL PLAN DE ACCIÓN PARA EL CIERRE DE NO CONFORMIDADES							
13 DESCRIPCIÓN DE LA NO CONFORMIDAD				14 CAUSAS DE LA NO CONFORMIDAD			
15 DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS		16 NOMBRE DEL RESPONSABLE		17 FECHA DE EJECUCIÓN			18 Completar en la fecha de ejecución propuesta, el ESTADO de la implementación de la medida correctiva (realizada, pendiente, en ejecución)
				DÍA	MES	AÑO	
19 RESPONSABLE DEL REGISTRO							

REGISTRO DE INDUCCIÓN, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y SIMULACROS DE EMERGENCIA

Página: 1 DE 1
VERSIÓN: 2021

DATOS DEL EMPLEADOR

RAZÓN SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, Distrito, Departamento, Provincia)	TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° DE TRABAJADORES
Municipalidad Provincial de Ayabaca	20177217043	Plaza Regocijo S/N	ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	

IRIGIDO A:

INDUCCIÓN GENERAL ☐	INDUCCIÓN ESPECÍFICA ☐	ENTRENAMIENTO ☐	SIMULACRO DE EMERGENCIA ☐
REUNIÓN DE SEGURIDAD DIARIA ☐	REUNIÓN DE COMITÉ ☐	CAPACITACIÓN ☐	OTROS: ☐

TEMA:

NOMBRE DEL CAPACITADOR:

HORA DE INICIO:

HORA FINAL

DURACIÓN

DATOS DEL PARTICIPANTE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

RESPONSABLE DEL REGISTRO:
PREVENCIÓN DE SST:

RESIDENTE/JEFE INMEDIATO:

SUPERVISOR:

FIRMA/SELLO

FIRMA/SELLO

FIRMA/SELLO

Maribel Peña
Maribel Del Rocio Peña Palomino
APOGADA
RES CAP N° 3743